



**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



**CONTRATO No. HBCBH/002-2024 PARA LA ADQUISICION DE UN SEGURO COLECTIVO
VEHICULAR PARA LA FLOTA DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE
BOMBEROS DE HONDURAS, ADJUDICADO MEDIANTE LICITACION PUBLICA
NACIONAL No. GC-LPN-HBCBH-TEG-ADMINISTRACION-002-2024.**

Nosotros, **ANGEL ROMELIO FUNEZ JUAREZ**, mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, Coronel de Bomberos, hondureño y de este domicilio, con documento de identificación nacional No. 1504-1960-00158; actuando en mi condición de Comandante General interino del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 159-2022 emitido por la Presidente de la Republica en fecha 07 de marzo del año 2022 y con facultades suficientes para la celebración del mismo de conformidad a lo establecido en los artículos 43 y 123 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y artículo 19 del Decreto Legislativo No. 56-2019 contentivo de la nueva ley de Bomberos, quien para los efectos de este contrato se denominara **CUERPO DE BOMBEROS**; y **DUNIA ELIZABETH RODRIGUEZ MERCADAL**, mayor de edad, casada y de este domicilio, con documento nacional de identificación No. 0801-1968-00311, Registro Tributario Nacional 08011968003119 actuando en mi condición de Representante legal de la Sociedad Mercantil **SEGUROS CONTINENTAL S.A.** con Registro Tributario Nacional 05019003078193, constituida en la ciudad de San Pedro Sula mediante instrumento público número setenta y siete (77) de fecha quince (15) de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho (1968) ante los oficios del notario **JORGE ALBERTO INTERIANO**, e inscrita bajo el número cincuenta (50), folios doscientos diecisiete (217) al doscientos cincuenta y seis (256) del tomo treinta y seis (36) del Registro Mercantil de San Pedro Sula, departamento de Cortes, trasladado este asiento al nuevo sistema automatizado de registros bajo matrícula 43667 del citado registro; cambiada la denominación de **COMPAÑÍA DE SEGUROS LA CONTINENTAL S.A.** por la denominación **SEGUROS CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA** según Instrumento público número treinta y cuatro (34) de fecha catorce (14) de mayo de mil novecientos ochenta (1980) ante los oficios del Notario José Antonio Fernández, e inscrita bajo el número cuarenta y cuatro (44) del tomo doce (12) del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Cortes, trasladado este asiento al nuevo sistema automatizado de registro bajo matrícula 43667 del precitado registro.- Y el Poder de la Compareciente mediante Escritura Pública de **PODER GENERAL DE REPRESENTACION** número ciento quince (115) de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintidós (2022) ante los oficios del notario **LUIS FERNANDO PADILLA CASTELLANOS**, e inscrita con matrícula 0000043667-0000, asiento 70 del Registro Mercantil Centro Asociado del Registro de la Propiedad de San Pedro Sula, Cortes; quien para los efectos de este contrato se denominará **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, y en

Página 1 de 6

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Barrio Morazán, Costado sur del Estadio Nacional,
Tel. (+504) 22407801, E-Mail: secretaria.comandancia@bomberoshonduras.com



COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



observación a la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y las bases de Licitación Pública Nacional No. **GC-LPN-HCBH-TEG-ADMINISTRACION-002-2024**, sus anexos y demás documentos que lo conforman, hemos convenido en celebrar el presente contrato como al efecto celebramos, **CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE UN SEGURO COLECTIVO VEHICULAR PARA LA FLOTA DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, ADJUDICADO MEDIANTE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. GC-LPN-HCBH-TEG-ADMINISTRACION-002-2024**, El cual se sujetara por las cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES.** Con fundamento. Con fundamento en el acta de Recomendación de la Comisión de Licitación del Cuerpo de Bomberos de Honduras de fecha veintiuno (21) de marzo del años dos mil veinticuatro (2024) y a la Resolución de Adjudicación número **GC-LPN-HCBH-TEG-ADMINISTRACION-002-2024-002-2024**, se recomendó la adjudicación del Contrato respectivo a la Empresa **SEGUROS CONTINENTAL S. A.**, por ser conveniente a los intereses de la Institución. **CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.** El objetivo fundamental del presente contrato consiste en la **ADJUDICACION DE UN SEGURO COLECTIVO VEHICULAR PARA LA FLOTA DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, ADJUDICADO MEDIANTE LICITACION PUBLICA NACIONAL No GC-LPN-HCBH-TEG-ADMINISTRACION-002-2024**, y lo cual servirá para proteger la flota vehicular del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, las especificaciones técnicas se encuentran en las condiciones generales y especiales de la póliza que forma parte integral del presente contrato, que forma parte integral del mismo, el total de vehículos asegurados es de sesenta (60), sin perjuicio que posteriormente se incluyan más automotores propiedad de la Institución.- **CLAUSULA TERCERA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. SEGUROS CONTINENTAL S. A.**, se obliga a. a) Suministrar al Cuerpo de Bomberos de Honduras de un Seguro Colectivo vehicular, bajo las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, quien además deberá de rendir las correspondientes garantías consignadas en las bases de licitación , estas garantías deberán ser emitidas a favor del Cuerpo de Bomberos de Honduras, de conformidad con las formalidades y requerimientos de las bases, incluyendo en todas las garantías la cláusula obligatoria siguiente. **LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA A SIMPRE REQUERIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS , CON LA SOLA PRESENTACION DEL ACTA EN DONDE CONSTA EL INCUMPLIMIENTO**, b) La flota vehicular asegurada según las bases de Licitación es de sesenta (60) vehículos automotores, para lo cual existe la disponibilidad presupuestaria para el periodo fiscal 2024 y los cuales serán pagados de los fondos provenientes de la tasa por servicio de Bomberos de todas las comandancias locales involucradas en el proceso licitatorio. c) posterior a la adjudicación el **CONTRATANTE** podrá hacer las inclusiones de

Página 2 de 6



**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



vehículos que estime conveniente, las que deberán de ser notificadas en Legal y debida forma a SEGUROS CONTINENTAL S. A., **CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA.** La vigencia de la póliza será del treinta y uno (31) de marzo del años dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinticinco (2025) Con respecto a la vigencia del Contrato. La modificación se realizara por interés público, **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El monto total del contrato es de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L. 2,755,667.70)**, cantidad que incluye el quince por ciento de impuesto sobre ventas y que equivale a la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 70/100 (L. 359,369.70).**- El monto del quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas, no será pagado por el Cuerpo de Bomberos al contar con resolución de exoneración del pago del referido extendida por la Secretaria de Finanzas, por lo que se entregará el correspondiente documento fiscal de compra exenta.- La forma de pago será en moneda nacional (lempiras), para lo cual deberá **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, adjuntar la póliza suscrita y la garantía de cumplimiento de contrato.- El pago se hará a través de la Gerencia Administrativa a nivel nacional y de conformidad a los procedimientos establecidos por el Cuerpo de Bomberos de Honduras, previa presentación de la documentación siguiente: a) Póliza b) factura a nombre del Cuerpo de Bomberos de Honduras, c) Garantía de cumplimiento de contrato.-**CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-** Para efectos de su ejecución en todas sus facetas, las Bases de Licitación Pública Nacional No. **GC-LPN-HBCBH-TEG-ADMINISTRACION-002-2024 "ADQUISICION DE UN SEGURO COLECTIVO VEHICULAR PARA LA FLOTA DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, ADJUDICADO MEDIANTE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. GC-LPN-HBCBH-TEG-OPERACIONES-002-2024"**-, sus anexos, adendas, garantías, especificaciones técnicas, anexos, acta de recomendación de la Adjudicación de fecha veintiuno (21) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), Resolución de adjudicación número **GC-LPN-HBCBH-TEG-ADMINSITRACION-002-2024/CGB-002-2024** de la Comandancia General del Cuerpo de Bomberos de Honduras, correspondiente al veintitres (23) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las que forman parte integral del Contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION.- EL CUERPO DE BOMBEROS**, por medio de la Gerencia Administrativa a nivel nacional, revisara la póliza para verificar si esta corresponde y cumplen con los requisitos exigidos.-**CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.-** a) **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, deberá rendir a favor del **CUERPO DE BOMBEROS** una garantía de Cumplimiento de Contrato, según se estipula en los artículos 100,101 y 102 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato,

Página 3 de 6



**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



y la que tendrá una vigencia, hasta de tres (3) meses después del plazo previsto de vigencia del contrato; esta garantía es la que sustituye a la de mantenimiento de oferta, la cual será devuelta al Contratista una vez la sustituya por la de Cumplimiento de Contrato.- **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.**- Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, reclamos y otros asuntos, en los que no se pongan de acuerdo las partes, esto se someterá a la jerarquía normativa establecida en la ley de Contratación del Estado; sometiéndose en caso necesario a un arbitraje, nombrándose por acuerdo entre las partes a la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa como Tribunal Arbitral.- **CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- Son causas de Resolución del presente Contrato: a) el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato; c) La disolución de la Sociedad Mercantil Contratista; d) La Declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; e) El mutuo acuerdo entre las partes.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO.**- La terminación del contrato se dará por el cumplimiento normal de las prestaciones de ambas partes, las que harán constar en sus respectivas actas; o por resolución del mismo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SITUACIONES NO PREVISTAS.**- Todo aquello no previsto en este contrato y en las bases de Licitación, se estará a lo estipulado en la ley de Contratación del Estado y su Reglamento en todo aquello que pueda corresponderle.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de **Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**- **2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.**- **3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que



COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.-

De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.- **CLAUSULA DECIMO CUARTA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO; EL CUERPO DE BOMBEROS** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, **SEGUROS CONTINENTAL S.A.** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **EL CUERPO DE BOMBEROS** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente

Página 5 de 6

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Barrio Morazán, Costado sur del Estadio Nacional,
Tel. (+504) 22407801, E-Mail: secretaria.comandancia@bomberoshonduras.com



COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



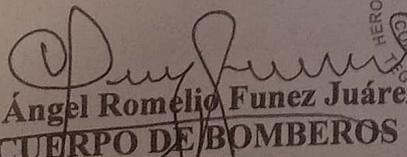
enunciadas. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CUERPO DE BOMBEROS, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, u otra índole.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, u otra lista conforme a entidades u organizaciones que identifiquen a _____

personas naturales o jurídicas como participe, del crimen organizado, SEGUROS CONTINENTAL S.A. tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CUERPO DE BOMBEROS.- CLAUSULA DECIMO

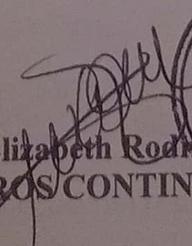
QUINTA.- NOTIFICACIONES: Todo aviso o notificación que deba realizarse al amparo del presente contrato, solicitudes y aprobaciones requeridas en este instrumento se sujetarán a las siguientes reglas: a) Serán por escrito o por correo electrónico con acuse de recibo. b) Se dirigirán a cada una de las partes, a los domicilios y áreas de responsabilidad indicados en el presente contrato, a menos que se notifique por escrito algún cambio al respecto. c) Para todos los efectos legales a que haya lugar las partes señalan como sus domicilios y áreas de responsabilidad los siguientes: **SEGUROS CONTINENTAL S.A.:** DOMICILIO: CENTRO COMERCIAL NOVA PRISA, 10 AVE, 1era y 2da CALLE, SAN PEDRO SULA, CORTES. TELEFONO: 2262-9201, correo: dunia.rodriguez@segcon.hn; **EL CUERPO DE BOMBEROS:** Barrio Morazán, Costado sur del Estadio Nacional, Tegucigalpa, M.D.C, correo comandante.general@bomberoshonduras.com, tel: 2240-7800, ext. 1001,1011, 1044; _____

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- NO CESIÓN: LAS PARTES convienen que los derechos y obligaciones del presente contrato no podrán ser cedidos sin previo consentimiento por escrito de SEGUROS CONTINENTAL y EL CUERPO DE BOMBEROS.- CLAUSULA DECIMA

SEPTIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA.- Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato; en fe, de lo cual y para garantía de ambas partes, se firma el presente documento, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).


Ángel Romelio Funez Juárez
COMANDANTE GENERAL
CUERPO DE BOMBEROS




Dunia Elizabeth Rodríguez Mercadal
SEGUROS CONTINENTAL S.A.

